



11-9216

## ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la “Guía para la elaboración de estudios de sector” de Colombia Compra Eficiente, los lineamientos del Manual de Contratación de la entidad, se procede a realizar el análisis del sector desde la perspectiva técnica, comercial, económica y jurídica para el presente proceso.

### 1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El objeto de este proceso de contratación hace referencia a **CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - ACCIÓN DE FORMACIÓN EN ELABORACIÓN DE MUEBLES LISTOS PARA ARMAR**

Este proceso busca garantizar la seguridad e integridad física de los actores institucionales mencionados, en cumplimiento de las normativas vigentes en materia de riesgos laborales y salud ocupacional. Los EPP son un componente esencial dentro del entorno formativo y laboral del SENA, razón por la cual se requiere su adquisición con altos estándares de calidad y cumplimiento técnico.

Por lo anterior se analizarán los siguientes contextos:

#### **ECONÓMICO:**

El mercado de Elementos de Protección Personal en Colombia se encuentra en una etapa de estabilización y madurez, con amplia disponibilidad de proveedores tanto nacionales como importadores. La demanda de EPP aumentó significativamente durante la pandemia por COVID-19, lo que impulsó el fortalecimiento de capacidades de producción y distribución. Hoy en día, existe una oferta diversa y tecnificada que permite acceder a productos certificados, a precios competitivos.

El comportamiento del dólar y la tasa de inflación son factores que inciden en la fijación de precios, especialmente para elementos fabricados con materiales importados. Sin embargo, la mayoría de los elementos requeridos pueden ser adquiridos a nivel nacional con tiempos de entrega razonables, lo cual favorece la eficiencia del gasto público.

En el caso del Distrito Capital, existen múltiples proveedores formalmente constituidos que ofrecen soluciones integrales en EPP, lo que garantiza la existencia de un **mercado competitivo** y la posibilidad de contar con pluralidad de oferentes.

#### **Crecimiento y maduración del mercado**

El mercado de Elementos de Protección Personal (EPP) en Colombia ha mostrado una evolución significativa en la última década, consolidándose como un sector maduro y estratégico. La implementación obligatoria de los Sistemas

Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500





de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), sumado a las lecciones dejadas por la pandemia de COVID-19, ha llevado a las entidades públicas y privadas a fortalecer sus políticas de prevención de riesgos laborales. Este crecimiento ha generado una oferta más especializada, con proveedores que cumplen estándares técnicos nacionales e internacionales.

### **Dinamización económica y empleo**

La industria del EPP contribuye a la dinamización de la economía nacional, al fomentar actividades de fabricación, distribución, comercialización y servicios asociados (capacitaciones, certificación, asesoría técnica). Este sector, además de incentivar el empleo formal, fortalece encadenamientos productivos que involucran desde la manufactura textil hasta la metalmecánica, logística y servicios postventa.

### **Accesibilidad y precios competitivos**

En la actualidad, existe una amplia variedad de productos disponibles en el mercado nacional, lo cual genera condiciones de competencia que favorecen al Estado como comprador. La presencia de múltiples proveedores permite obtener precios competitivos sin sacrificar la calidad ni el cumplimiento normativo. En Bogotá y su área metropolitana, se concentra una importante red de distribuidores con infraestructura logística que facilita la entrega oportuna y reduce los costos de transporte.

### **Impacto social y retorno económico indirecto**

La adquisición de EPP no solo cumple con un mandato normativo, sino que tiene un fuerte impacto social al garantizar la protección de la salud y la vida de aprendices, funcionarios y brigadistas del SENA. A nivel institucional, esta inversión promueve ambientes seguros de formación y trabajo, reduce riesgos de accidentes o enfermedades laborales, y genera retornos indirectos al disminuir el ausentismo, la rotación de personal y los costos asociados a incidentes laborales. Además, el uso correcto del EPP inculca en los aprendices una cultura de prevención que se traslada al sector productivo nacional.

### **Estabilidad y disponibilidad del mercado**

El mercado de EPP en Colombia presenta condiciones de **estabilidad**, con una cadena de suministro robusta y adaptada a la demanda pública. A pesar de algunos desafíos globales (como variaciones en los precios de materias primas o en la tasa de cambio), el abastecimiento local ha demostrado ser eficiente y confiable. Esto permite planificar adquisiciones con menor riesgo de desabastecimiento y asegura la continuidad del suministro durante la ejecución contractual.

### **TECNICO:**

Los elementos de protección personal (EPP) deben cumplir con especificaciones técnicas establecidas por normas nacionales e internacionales que garanticen su funcionalidad, resistencia y capacidad de protección. En Colombia, se aplican normas del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), tales como las NTC 1735, NTC 1692, NTC 2249, entre otras, dependiendo del tipo de EPP. Igualmente, muchos productos están alineados con estándares internacionales como ANSI (EE. UU.), OSHA (EE. UU.), ISO (global) y EN (Unión Europea), lo que permite verificar su idoneidad para condiciones laborales reales.

### **Clasificación de los EPP según el riesgo**

Cada elemento debe responder al tipo de riesgo identificado, conforme a la actividad que desempeña el usuario. Por ejemplo:

Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500



- **Protección para la cabeza:** cascos con resistencia a impactos o dieléctricos.
- **Protección ocular:** gafas contra partículas, luz intensa o agentes químicos.
- **Protección respiratoria:** mascarillas N95, respiradores con filtros reemplazables.
- **Protección manual:** guantes de látex, nitrilo, vaqueta, dieléctricos o anticorte.
- **Protección corporal:** overoles, chaquetas de seguridad, uniformes ignífugos o reflectivos.
- **Protección para pies:** botas con puntera de acero, dieléctricas, antideslizantes.

El proveedor deberá garantizar que cada elemento cuente con ficha técnica, certificado de conformidad, vida útil estimada y etiquetado correspondiente.

### **Adaptabilidad a las condiciones de uso en el SENA**

Los EPP contratados deben ser adecuados para actividades propias del entorno formativo y operativo del SENA, lo que implica:

- Alta resistencia al uso frecuente.
- Tallas variadas (para hombres y mujeres).
- Ergonomía que no afecte la movilidad o comodidad del usuario.
- Compatibilidad con los uniformes institucionales, en caso de ser requeridos.
- Colores o diseños que identifiquen al personal de brigadas o funciones específicas.

### **Calidad, durabilidad y funcionalidad**

La adquisición de EPP no puede centrarse únicamente en el precio. Es indispensable asegurar **calidad certificada, durabilidad en condiciones reales de uso y funcionalidad comprobada**. El desgaste prematuro, la falta de ajuste o la baja resistencia de los materiales comprometen la seguridad del usuario y la efectividad del contrato.

### **Estandarización institucional**

El SENA, como entidad pública con presencia nacional, ha venido trabajando en la **homologación de elementos de dotación y EPP**, de manera que los productos adquiridos mantengan coherencia con los lineamientos institucionales en diseño, color, señalización y funcionalidad. Esto permite un mejor control y una imagen institucional coherente.

### **Empaque, marcación y entrega**

Técnicamente, se debe garantizar que:

- Cada elemento se entregue debidamente empaçado, protegido del polvo, humedad y manipulación.
- Se incluya manual de uso o ficha técnica si aplica.
- Se especifiquen condiciones de almacenamiento y mantenimiento.

### **REGULATORIO:**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico establece el análisis legal para el presente proceso que tiene por objeto "CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - ACCIÓN DE FORMACIÓN EN ELABORACIÓN DE MUEBLES LISTOS PARA ARMAR"

Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500





mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter lícito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

**“ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES.** *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*

*La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*

*Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.”* (Código Civil [C.C], 1873)

**“ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO.** *Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella es nula por el vicio del objeto.”* (Código Civil [C.C], 1873).

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Por otra parte, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y la cuantía la modalidad de selección del presente proceso es de **Mínima Cuantía**; la cual es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato, consagrada en el numeral 5. Contratación mínima cuantía, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo establecido en el capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA la sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, subsección 2 SELECCIÓN ABREVIADA del Decreto 1082 de 2015.

Que conforme a la CIRCULAR 133 DE 2022 expedida por el SENA, se menciona:

En la regulación actual de la modalidad de selección denominada «mínima cuantía», el procedimiento puede surtir de tres maneras: i) efectuando la invitación -en principio general, pero que puede limitarse a Mipymes- regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto o iii) acudiendo a «los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano»,

Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500



según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra. Las normas citadas anteriormente fueron modificadas por el Decreto 1860 de 2021, que permite las tres tipologías procedimentales de adquisición por el monto de la mínima cuantía a las que se ha hecho referencia.

Las metodologías de la mínima cuantía indicadas con anterioridad son facultativas para las entidades estatales. Esta idea se apoya en los siguientes argumentos: en primer lugar, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 -que modificó el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007- prevé que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional» (énfasis fuera de texto). Obsérvese que el legislador utilizó la expresión «posibilidad», para indicar que la adquisición a grandes almacenes en la mínima cuantía es potestativa para las entidades estatales. En segundo lugar, esto lo ratifica el Decreto 1860 de 2021 que, al modificar el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, indica, en su primer inciso, que «Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio» (énfasis fuera de texto). De ello se infiere que es discrecional de las entidades estatales decidir si adquirir o no los bienes en grandes almacenes. Y, en tercer lugar, el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, indica que en un plazo no superior a tres (3) meses la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente definirá las reglas de implementación y adquisición con mipymes y grandes almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante catálogos «a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía» (énfasis fuera de texto). En otras palabras, esta forma de adquisición de bienes por el monto de la mínima cuantía también es facultativa para las entidades públicas.

Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición, en la modalidad de mínima cuantía: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores. A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes..." De acuerdo con lo anterior, la mejor alternativa para satisfacer la necesidad es realizar un proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, con una invitación general a personas naturales o jurídicas, se fundamenta en la necesidad de satisfacer los requerimientos del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica de manera eficiente y conforme a las disposiciones legales vigentes. Esta opción se encuentra respaldada por el Plan de Adquisiciones del Centro y cuenta con soporte presupuestario mediante el **CDP No. 225 del 08 de enero de 2025**, lo cual asegura la disponibilidad para llevar a cabo el proceso de contratación. Además, se ha realizado un análisis en base al Decreto Nacional Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo No. 2.2.1.2.1.2.9, el Decreto 310 de 2021 y la Ley 1955 de 2019, que establecen las pautas para los procedimientos de contratación pública en Colombia. Este análisis confirma la viabilidad de emplear la modalidad de mínima cuantía para esta necesidad específica. La consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano ha revelado que los servicios requeridos no están disponibles a través de este canal, lo que refuerza la decisión de optar por una invitación general para identificar proveedores potenciales.

Así mismo, la invitación general permitirá ampliar el espectro de posibles candidatos, garantizando una competencia justa y transparente en el proceso de selección. Se evaluará a los interesados en función de su idoneidad y experiencia, asegurando la selección del proveedor más adecuado para llevar a cabo el proyecto. En conclusión, la elección de

Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500



[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co)



realizar un proceso de contratación por mínima cuantía con una invitación general se justifica por su alineación con el marco legal, su respaldo presupuestario y su capacidad para garantizar la selección de un proveedor idóneo que cumpla con los requisitos del Centro de Diseño y Metrología.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así mismo lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Así mismo, los oferentes deberán tener en cuenta los lineamientos para la comercialización de los bienes objeto del presente proceso. El contratista tendrá la responsabilidad administrativa y laboral, respecto del cumplimiento en cuanto al diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus empleados y/o contratistas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, reglamentado en el LIBRO 2 RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO, PARTE 2 REGLAMENTACIONES, TITULO 4 RIESGOS LABORALES, CAPÍTULO 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Decreto 1072 de 2015 y conforme a lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019.

Por otra parte, el proceso NO es susceptible de limitar la convocatoria a MiPymes, toda vez que el presupuesto asignado sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2025) establecido en \$533.287.768,00, con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2025.

Las empresas que suministran esta clase de bienes están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por lo que las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.

Así mismo se señala que el futuro contrato a celebrar corresponde a **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado, por remisión expresa establecida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la entidad es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren

Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500





que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando los fundamentos legales.

Por lo tanto, es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

De acuerdo con la normatividad colombiana, el objeto a contratar se encuentra inmerso dentro de las siguientes normas:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”
- Ley 1607 de 2012 “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 670 del 25 de abril de 2017, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015".
- Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente (en lo que aplique)
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector - G-EES-02 (Colombia Compra Eficiente)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente - M-DVRHPC-05
- El Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente - M-ICR-01.
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.
- Las demás normas enunciadas en el presente documento.

Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500



## **OTROS ASPECTOS:**

El presente proceso se registrará conforme a la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

## **ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

## **VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.

Fuente: <https://www.unidadvictimas.gov.co/>

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.

Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500





## VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO

9.912.173

Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.

### SUJETOS DE ATENCIÓN

7.728.875

Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

### NO SUJETOS DE ATENCIÓN

2.183.298

Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

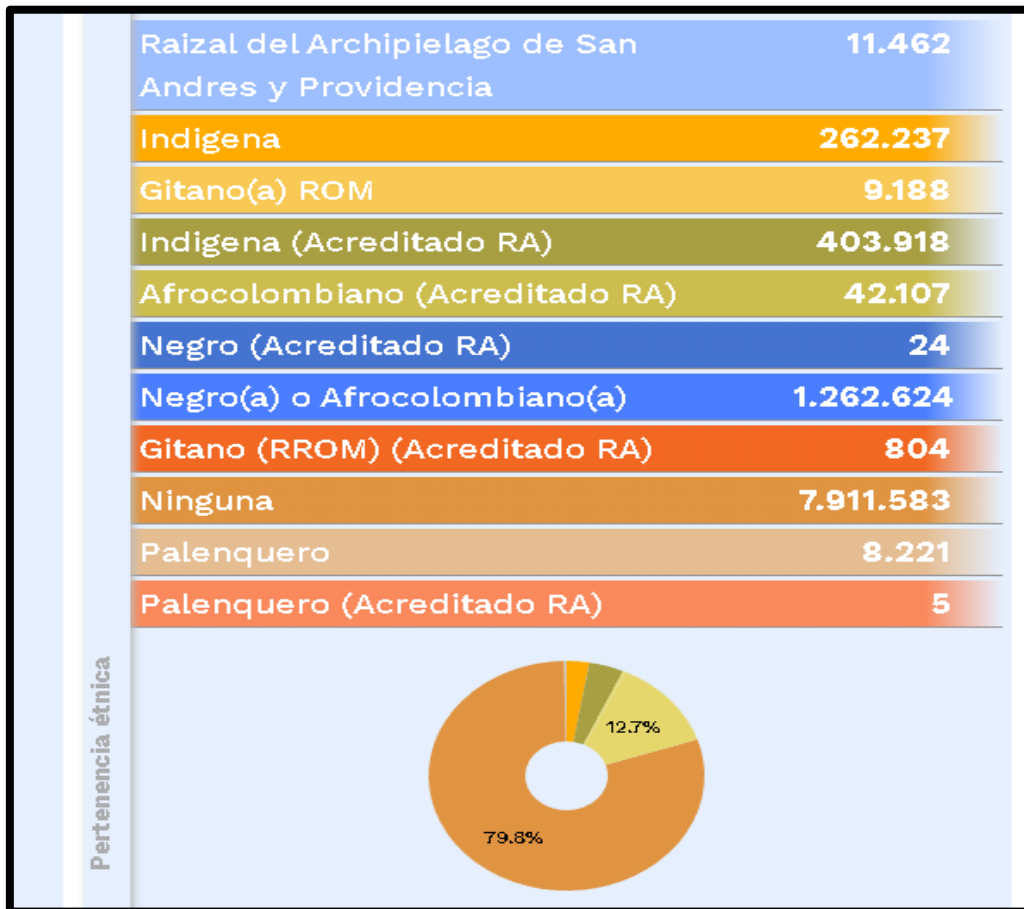
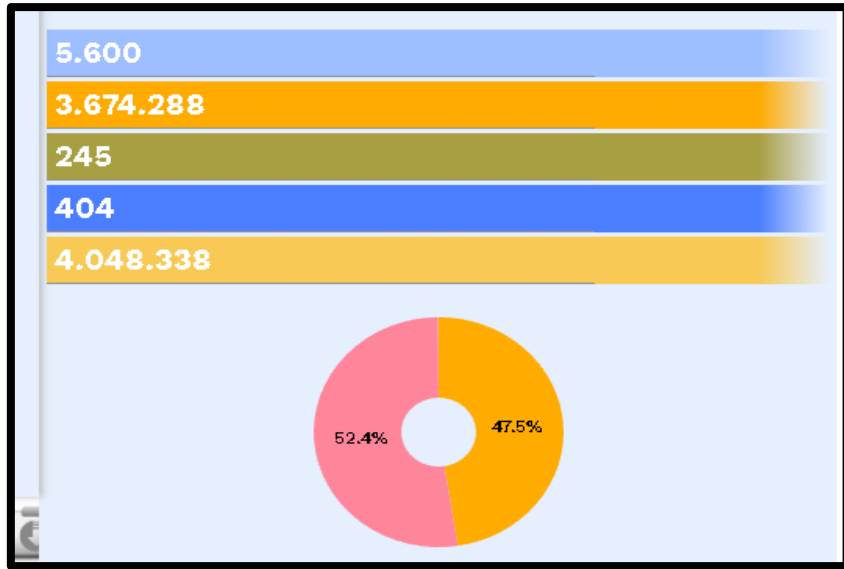
### ENFOQUE DIFERENCIAL

LGBTI	6.805
Hombre	4.927.760
No Informa	338
Intersexual	487
Mujer	4.976.783

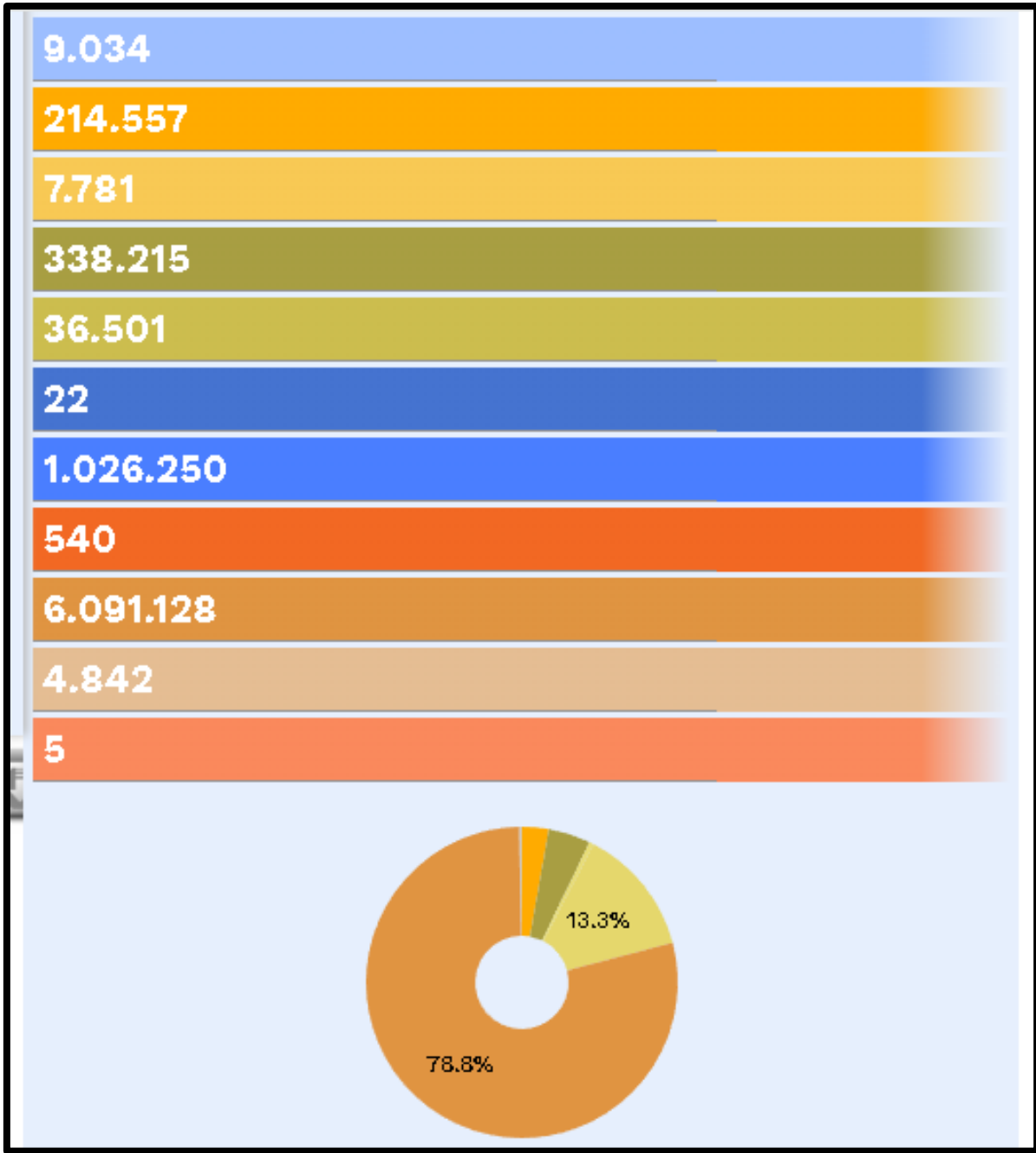
Género

50.2%	49.7%
-------	-------

Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500

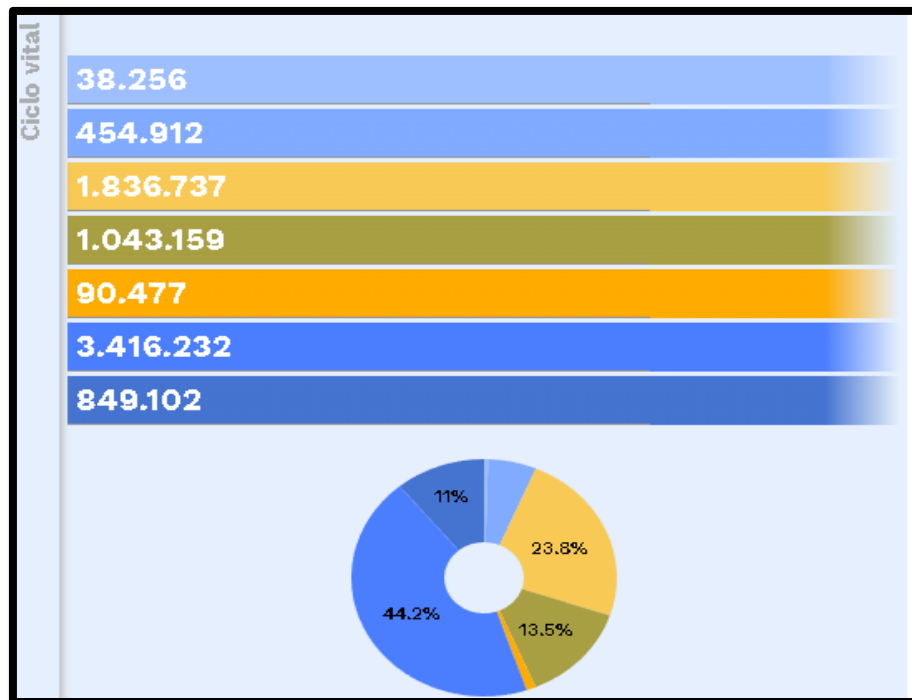
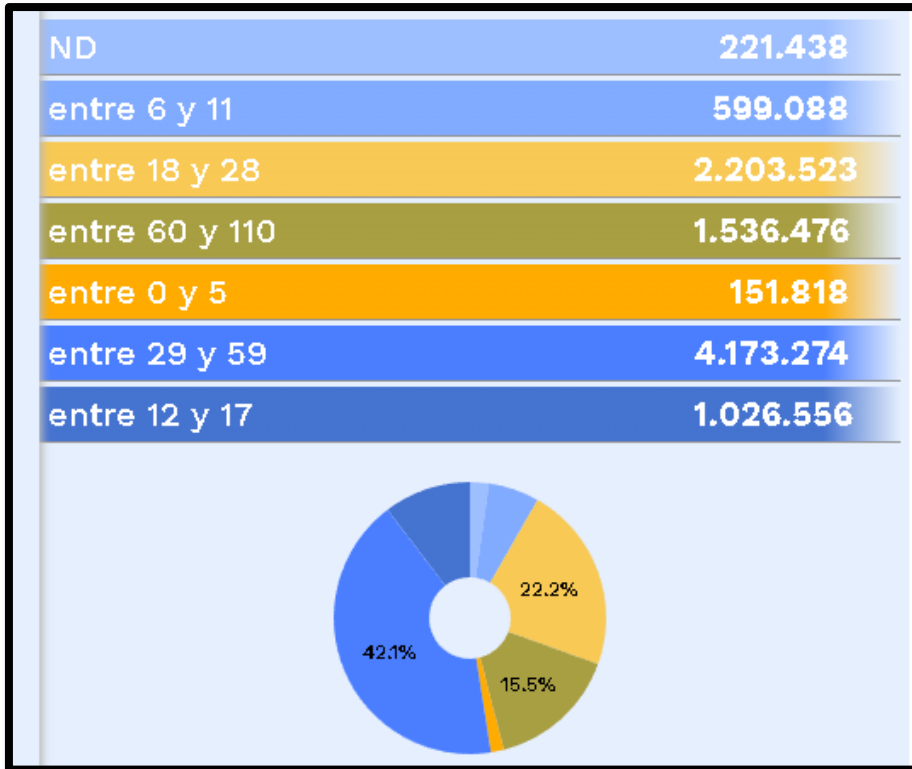


Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
 - PBX 57 601 5461500

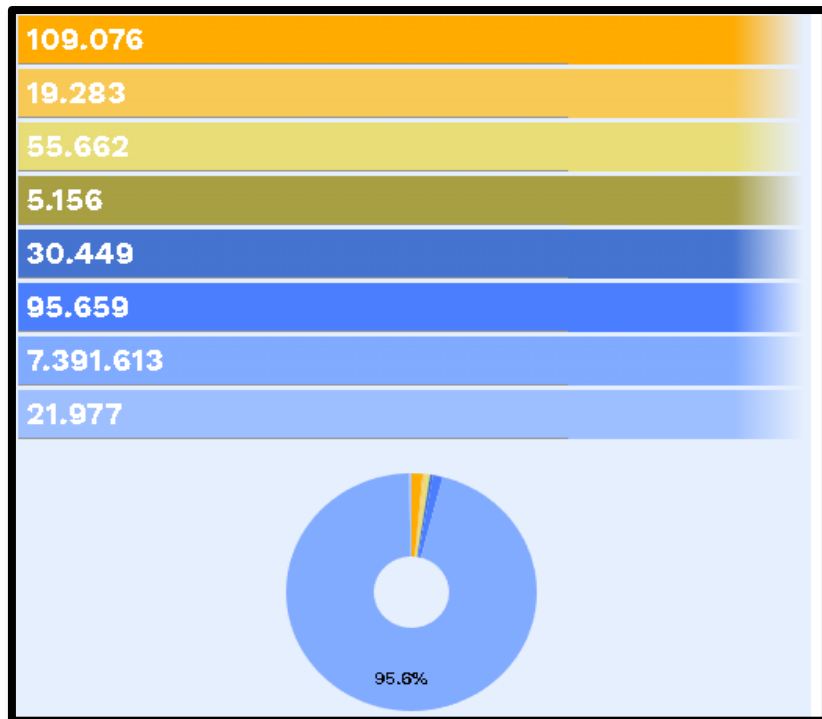
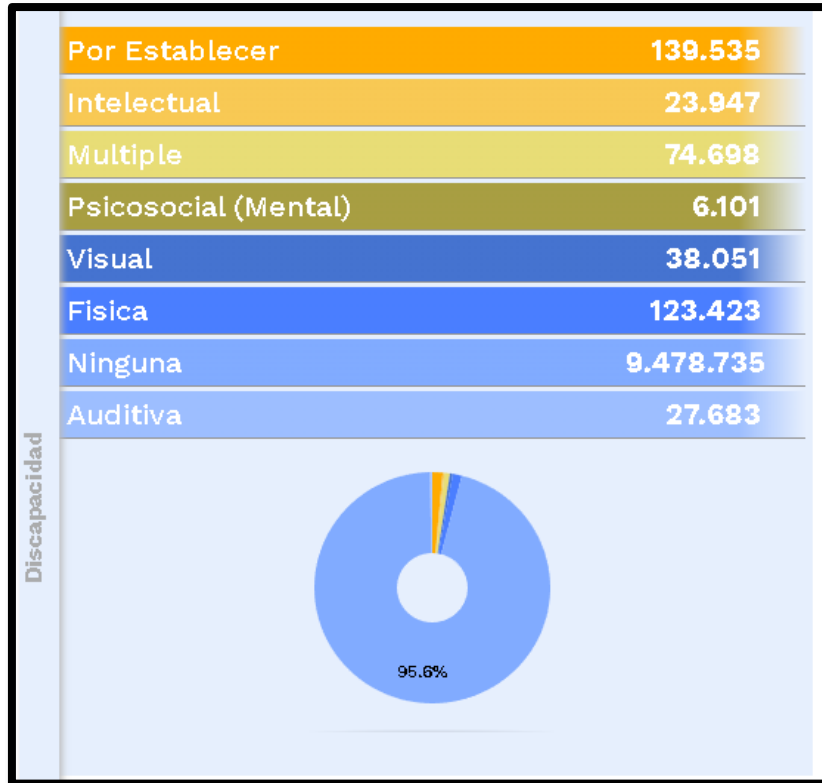


Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500

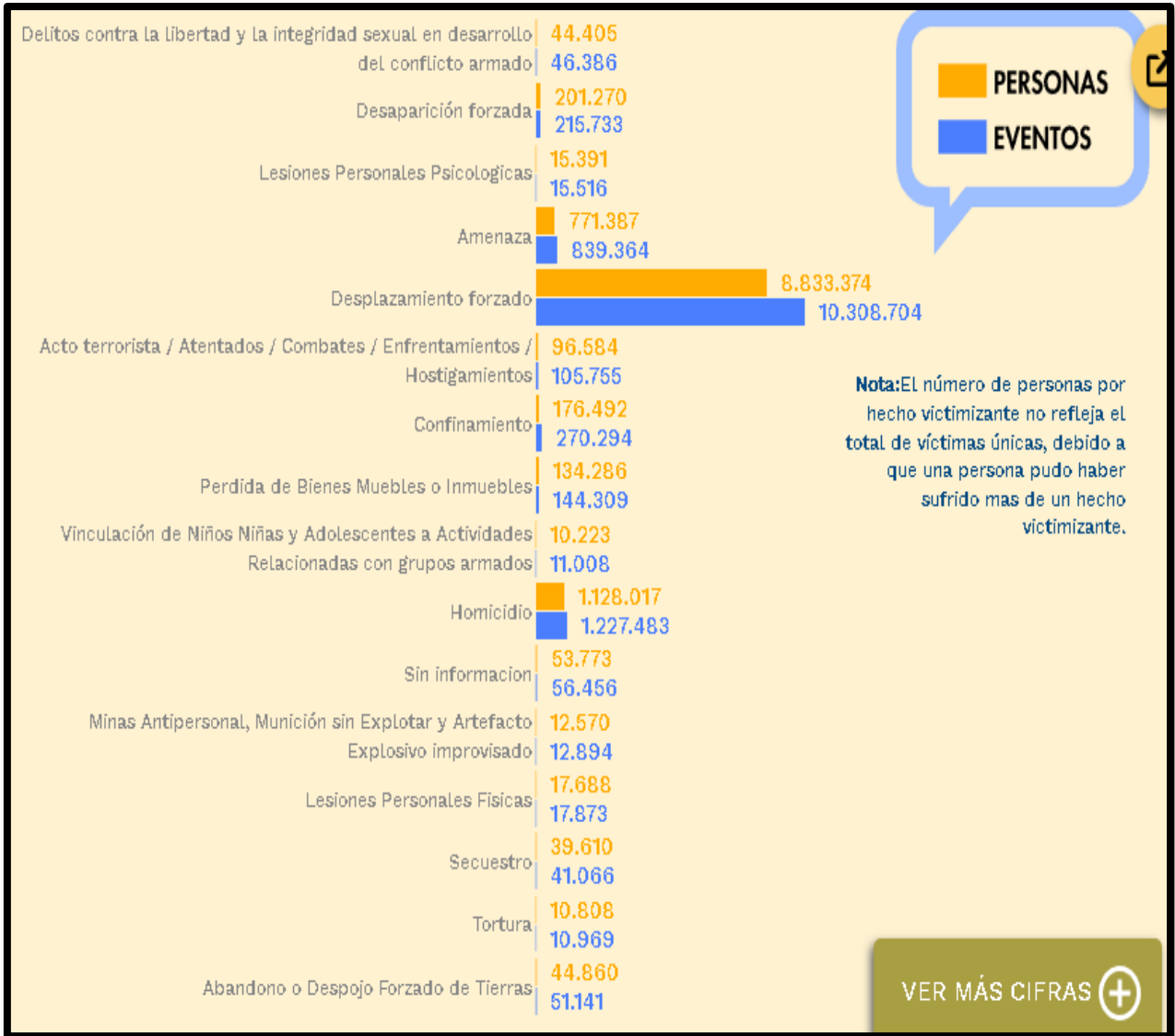




Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
 - PBX 57 601 5461500



Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500



Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500





## Víctimas por Hecho Victimizante - Fecha Corte 31/03/2025



# 9.912.173

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ⓘ

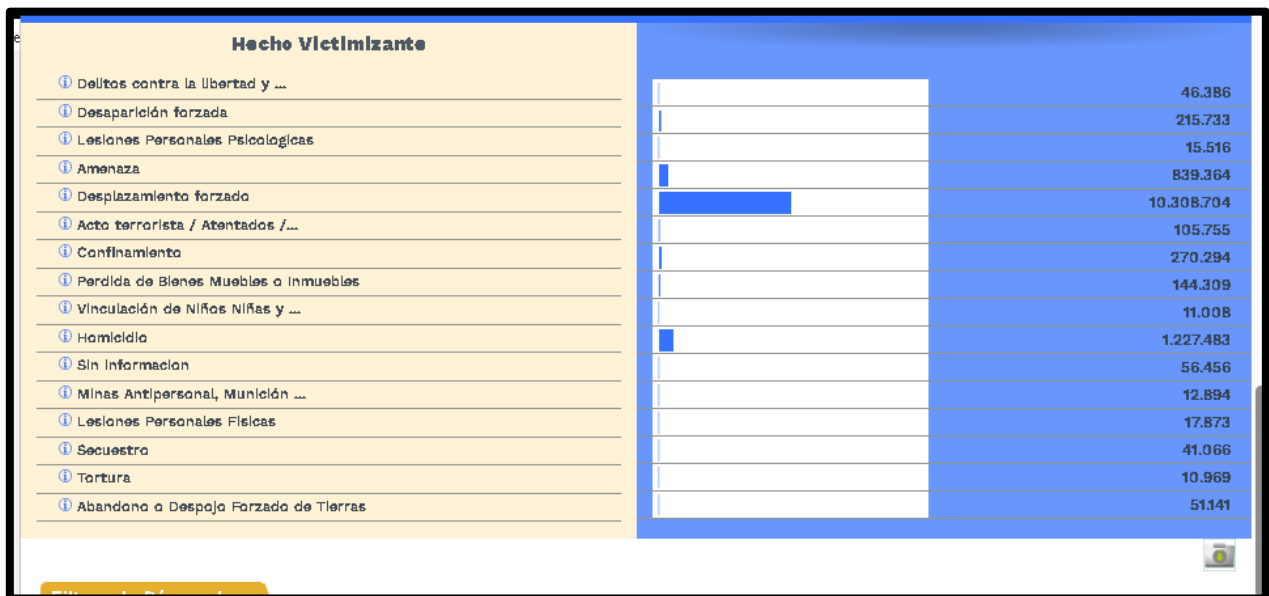
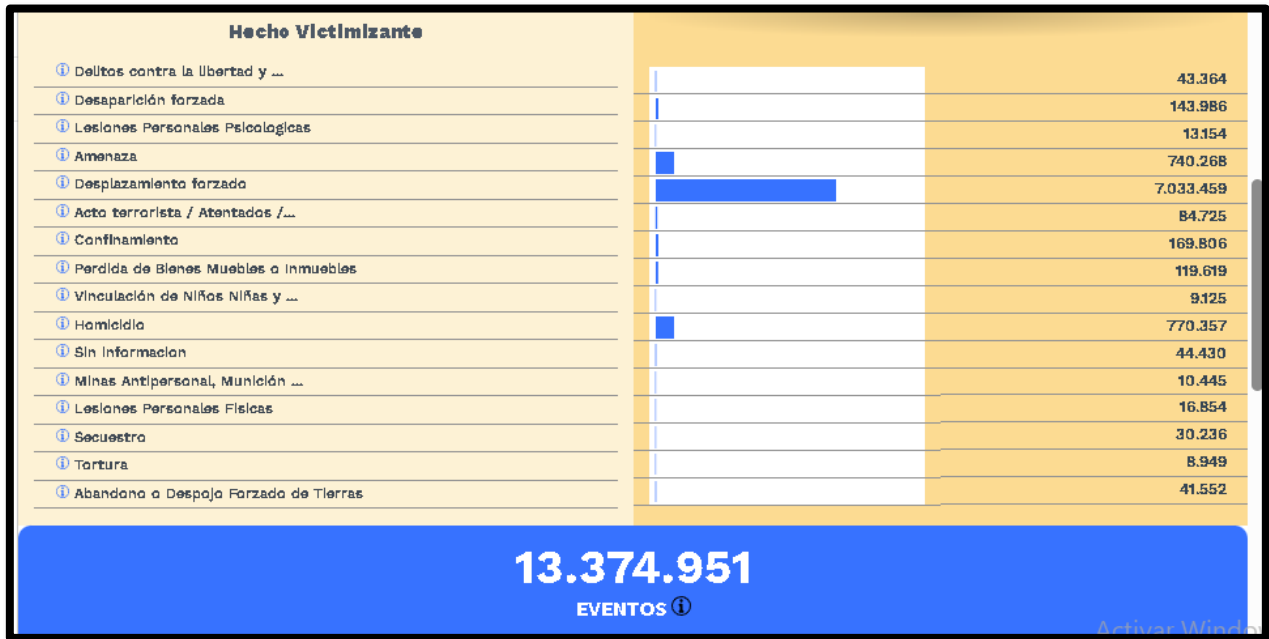
### Hecho Victimizante

ⓘ Delitos contra la L...	44.405
ⓘ Desaparición forzada	201.270
ⓘ Lesiones Personales...	15.391
ⓘ Amenaza	771.387
ⓘ Desplazamiento forzado	8.833.374
ⓘ Acto terrorista / A...	96.584
ⓘ Confinamiento	176.492
ⓘ Pérdida de Bienes M...	134.286
ⓘ Vinculación de Niño...	10.223
ⓘ Homicidio	1.128.017
ⓘ Sin Información	53.773
ⓘ Minas Antipersonal...	12.570
ⓘ Lesiones Personales Físicas	17.688
ⓘ Secuestro	39.610
ⓘ Tortura	10.808
ⓘ Abandono o Despojo ...	44.860

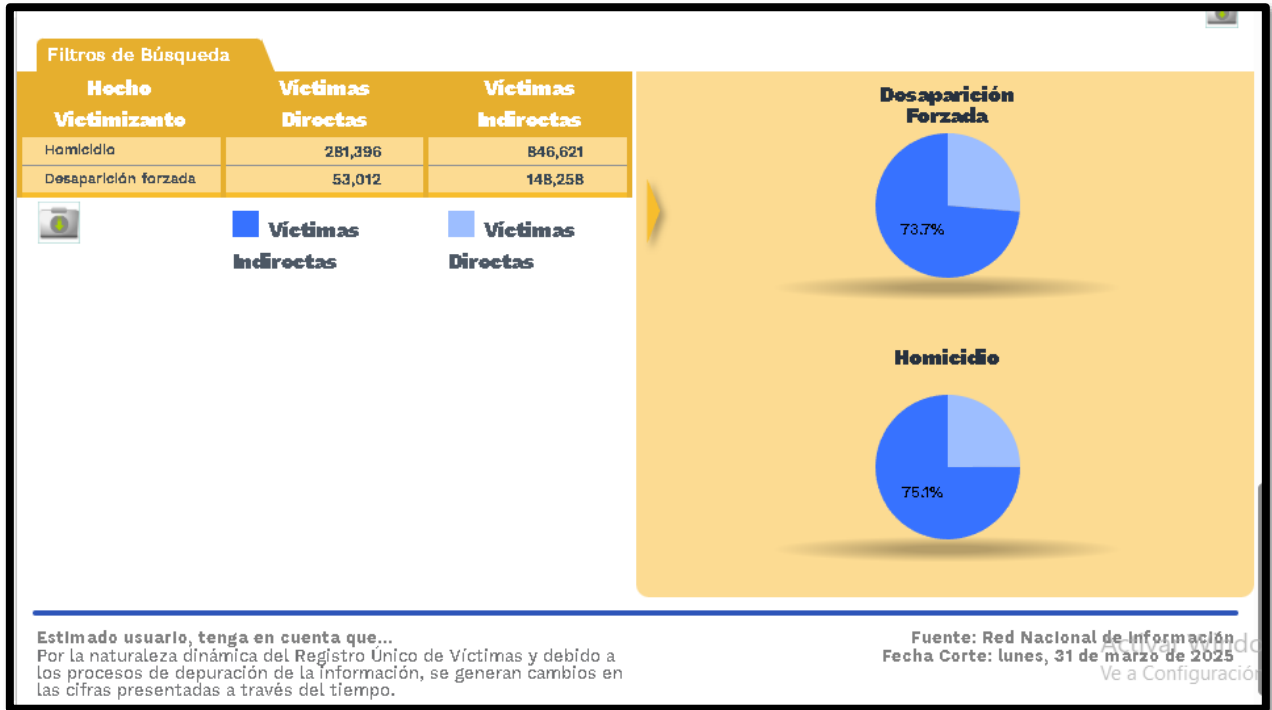
# 7.728.875

SUJETOS DE ATENCIÓN ⓘ

Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500



Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42,  
Bogotá. - PBX 57 601 5461500



Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV) Red Nacional de Información (Datos a febrero 28, 2025)  
<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/>, 05 de mayo de 2025

## MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de esta, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

## ADULTOS MAYORES

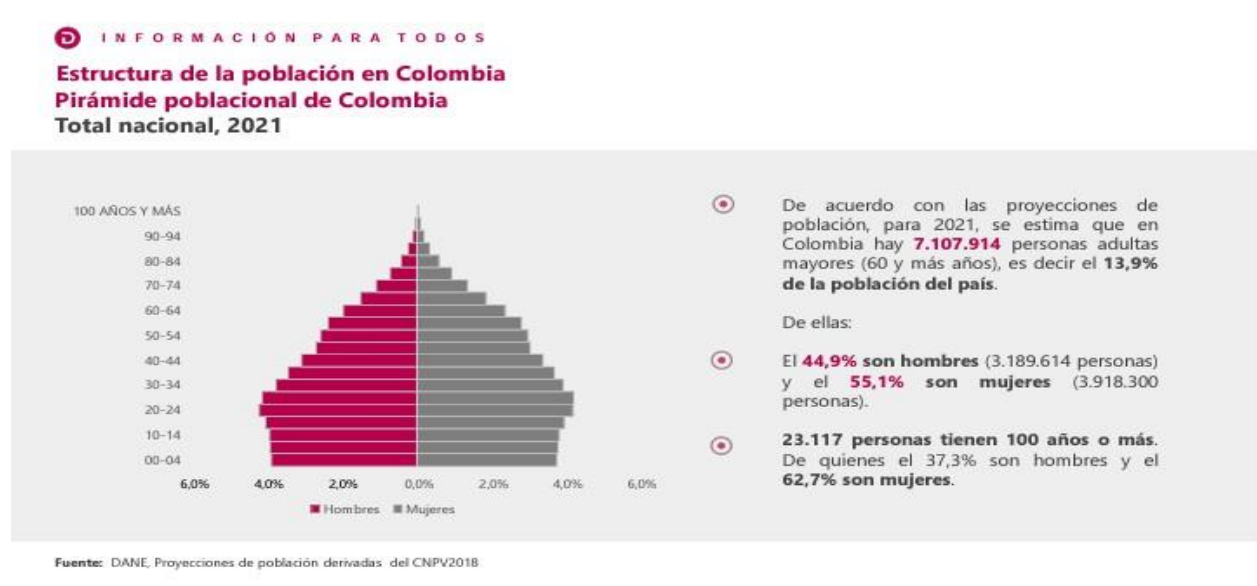
Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500





De acuerdo con las proyecciones de población, para 2021, se estima que en Colombia hay 7.107.914 personas adultas mayores (60 y más años), es decir el 13,9% de la población del país. (XV Congreso Internacional de Envejecimiento y Vejez: "Década del Envejecimiento Saludable 2020 -2030" noviembre 19 de 2021 - DANE)



Fuente: Chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajjpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/nov-2021-nota-estadistica-personas-mayores-en-colombia-presentacion.pdf, 20 de febrero de 2024

**Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez:** La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014 - 2024.

El Ministerio de trabajo como entidad firmante y, responsable de Promover el empleo digno y decente para las Personas Adultas Mayores, en cumplimiento de la Ley 2040 del 2020 Art. 7 que reglamentó el Sello amigable "Adulto Mayor", se ha dado a conocer la norma Técnica Colombiana NTC 6535 como documento normativo que permitió la creación de la Resolución 3190 del 2022, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorporen dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, teniendo como Objetivo: "Reconocer la experiencia, la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas Adultas Mayores, buscando dignificarlos y de esta forma, desestigmatizar el tema de la edad lo cual conlleva a la discriminación y vulneración de los derechos de estas personas a un envejecimiento digno y productivo, como estrategia para la creación de empleos." (Fuente: <https://www.mintrabajo.gov.co/adulto-mayor>; Recuperado el 20 de febrero de 2024)

## PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500





Durante el trimestre octubre - diciembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 24,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,2%, lo que significa una diferencia negativa de 41,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,0 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,0% y para la segunda de 60,0%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que hay una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 10,8% para la población con discapacidad y 9,4% para las personas sin discapacidad. (Información octubre-diciembre 2023; DANE, Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad>; 20 de febrero de 2024)

## POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, ROM O GITANAS

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018- CNPV 2018 el 5,9% de la población colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP.

Acorde con la Encuesta de Calidad de Vida ECV-2018 esta población representa un 9.34% de la población total en Colombia.

### Estimación población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, a partir de la Encuesta de Calidad de Vida -ECV- 2018

Departamento	Área	Total personas que se autorreconocen como negras, afrodescendientes, afrocolombianas.				Proporción de personas que se autorreconocen como negras, afrodescendientes, afrocolombianas.			
		Miles	L. Inf.	L. Sup.	CVe	Porcentaje (%)	L. Inf.	L. Sup.	CVe
Total nacional	Total	4.671	4.439	4.903	2,5	9,3	8,9	9,8	2,5
	Cabecera	3.533	3.342	3.723	2,8	9,2	8,7	9,7	2,8
	Centros poblados y rural disperso	1.138	1.086	1.191	2,4	9,9	9,4	10,3	2,4

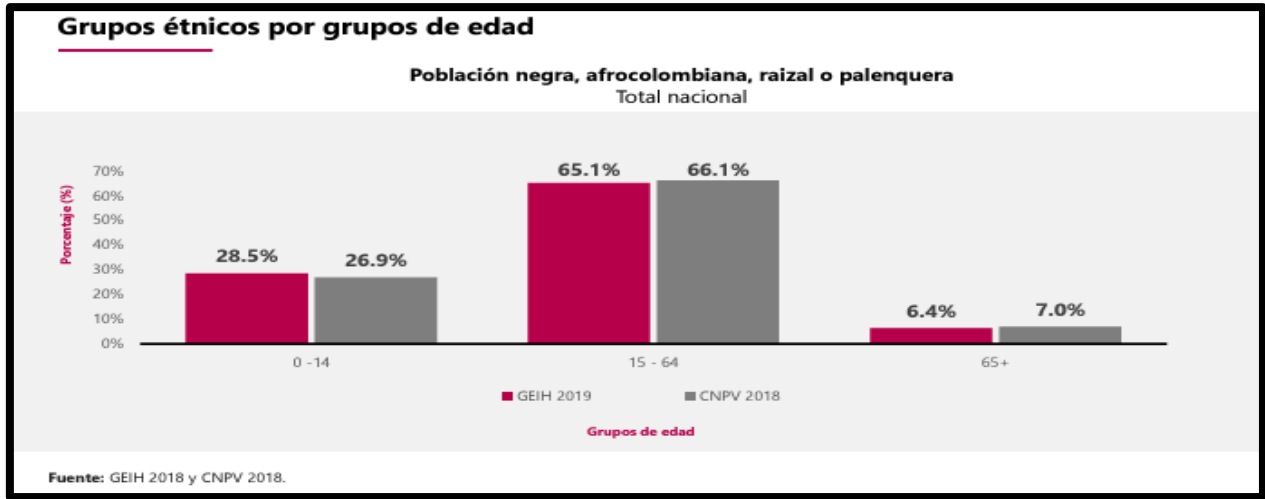
En función de la fenomenología del autorreconocimiento en el marco del CNPV de 2018, el DANE establece que el volumen estimado de la población autorreconocida Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera en 2018 es:

**4.671.160**

Estimación de habitantes autorreconocidos **Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros.**

**9,34%** de la población total nacional

Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500



Fuente: Encuesta de Calidad de Vida ECV-2018 /[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/CIDH\\_poblaci%C3%B3n\\_narp.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/CIDH_poblaci%C3%B3n_narp.pdf) 21 de febrero de 2024

Se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palanquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV. (DANE, 2019).

## PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local. (Fuente: ARN; recuperado de [https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN\\_en\\_Cifras\\_corte\\_febrero\\_2023.pdf](https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_febrero_2023.pdf); 21 de febrero de 2024).

Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500





Así mismo de acuerdo con la fuente consultada, entre los años 2001 y 2021, 76.483 personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia de los cuales 64.994 son hombres y 11.487 son mujeres.

**76.482** Personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2021.



Hombres **64.994**

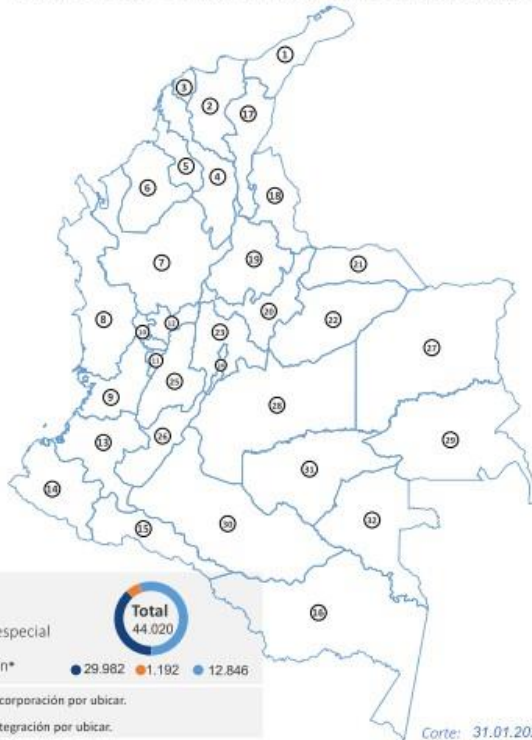
Mujeres **11.487**



Corte: 31.01.2022

### Personas en proceso de reintegración, reintegración especial y reincorporación por departamento

Personas en proceso y culminados de reintegración o reintegración especial y personas en proceso de reincorporación actualmente atendidas por la ARN



### ARN EN CIFRAS 13



Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500





Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.



**51.755** Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.

- 3.205** En proceso  
Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- 26.777** Culminados  
Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- 2.747** Ausentes  
Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobrevenida, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- 19.026** Fuera del proceso  
Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

### Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración

Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Personas	9.070	13.099	15.623	20.073	24.192	25.048	25.891

**26.777** personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.

### Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración



### Desarrollo de habilidades para la vida

Generamos capacidades que facilitan la inserción económica de las personas en proceso de reintegración:

#### Formación para el Trabajo

**72%** de las personas que han culminado el proceso de reintegración cuentan con Formación para el Trabajo.

#### Beneficio de Inserción Económica

Facilita a las personas en proceso de reintegración el acceso a una fuente de generación de ingresos, en tres líneas: estímulo económico a la empleabilidad, planes de negocio y educación superior.

**26.397**

Personas recibieron el Beneficio de Inserción Económica (BIE).

**10.763(57%)**

Unidades de negocio permanecen en funcionamiento.

#### Entornos productivos

Son escenarios de acompañamiento psicosocial, formación académica y para el trabajo de hasta tres meses, que contribuyen con la generación de ingresos, la inclusión laboral y el impulso de procesos asociativos.



**24**

Entornos productivos implementados.

### Estrategia comunitaria

Promovemos la construcción de confianza entre excombatientes y habitantes de las comunidades que los acogen para generar espacios de convivencia, reconciliación y prevención del reclutamiento:

Modelo de Fortalecimiento Comunitario (MFC).

**161**

Personas han realizado Acciones de Servicio Social.

**31.485**

'Mambrú. Este es otro cuento' para el fortalecimiento de entornos protector para niños y jóvenes.

**179**

Iniciativas territoriales comunitarias.

**393**

### ASI AVANZA LA REINTEGRACIÓN ESPECIAL

**1.136**

Personas en proceso de reintegración especial

**54%** Han accedido a formación académica

**97%** Están afiliados al SGSSS

**1.097**

Personas en proceso de reintegración especial atendidas en Grupos Territoriales

**60%** Se encuentran ocupadas

**63%** Han accedido a formación para el trabajo

Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500





Impulsamos la reincorporación integral de personas en proceso de reincorporación y sus familias.



### Estabilización económica

Otorgamos beneficios económicos a las personas en proceso de reincorporación para la satisfacción de necesidades básicas que permitan la estabilización y la reincorporación a la vida civil.



**Total desembolsos \$ 497.466 millones**  
Agosto 2018 - enero 2022

### Proyectos productivos

Corte: 31.01.2022

La reincorporación económica se orienta hacia la generación de alternativas productivas, colectivas e individuales, para la consolidación de fuentes de ingresos sostenibles en el mediano y largo plazo, en el marco de la legalidad. Las personas en proceso de reincorporación tienen derecho por una única vez a un apoyo económico para emprender un proyecto.



### Acceso y atención de derechos fundamentales

Contribuimos a la creación de condiciones que posibiliten el acceso y la atención de los derechos fundamentales de las personas en proceso de reincorporación y sus familias.

Corte: 31.12.2021



### Entornos productivos de reincorporación



Fuente:

[https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN\\_en\\_Cifras\\_corte\\_Enero\\_2022.pdf](https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_Enero_2022.pdf)

Acorde al análisis del sector y en aplicación de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, referente al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual, evidenciado el estudio del sector y de acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes objeto del proceso es posible concluir que no se dará aplicación al artículo 34, debido a que los servicios a adquirir son especiales y específicos y dado que no se evidencia la existencia en el mercado de personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020. Adicionalmente, la entidad considera que de solicitarse dicho requisito podría restringir la pluralidad de oferentes; razón por la cual, la entidad decide NO incluir esta obligación dentro del proceso.

Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500





Por último, se precisa, que se dará aplicación al artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de conformidad al Decreto 1860 de 2021 y a los factores de desempate de que trata el artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

## 2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

### 2.1 Como ha adquirido la entidad el bien o servicio

Análisis Procesos de Contratación adelantados por el Servicio Nacional de aprendizaje SENA, Verificada la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), se encontraron los siguientes contratos con objeto similar al del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Procesos de Contratación adelantados por el SENA

ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR CONTRATO
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA DEL SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL.	CO1.PCCNTR.6726568	Contratar la compra de elementos de protección personal para los aprendices beneficiados con apoyos de sostenimiento, funcionarios, trabajadores oficiales y elementos de la Brigada del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del Sena Regional Distrito Capital.	TRES (03) MESES	\$ 50.484.286,30
SENA REGIONAL NARIÑO Grupo Administrativo CAPCP	MC-NRÑ-CAPCP-0020-2023	Compra de elementos de protección personal, dotación y ropa de trabajo para personal administrativo, instructores y aprendices del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica durante la vigencia 2023	10 (Días)	\$54.273.324



ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR CONTRATO
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA DEL SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL.	CO1.PCCNTR.6726568	Contratar la compra de elementos de protección personal para los aprendices beneficiados con apoyos de sostenimiento, funcionarios, trabajadores oficiales y elementos de la Brigada del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del Sena Regional Distrito Capital.	TRES (03) MESES	\$ 50.484.286,30
SENA REGIONAL ARAUCA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	MC-CGDAA-043-2023	Contratar la compra de elementos de protección personal y dotación para aprendices Fic de Sena Regional Arauca	15 (Días)	\$31.997.200
SENA REGIONAL HUILA Grupo Administrativo CGDSS	MC HIL-CGDSS-0054-2023	Entregar a título de compraventa elementos de protección personal para aprendices del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano - Vigencia 2023.	15 (Días)	\$109.999.916

## 2.2 Como adquieren otras entidades el bien o servicio

Para determinar el Análisis de la Demanda, bajo los derroteros indicados en precedentes líneas y para la contratación de este proceso, el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA tomó como base para su determinación los siguientes aspectos del objeto de la contratación:

En primer lugar, los históricos celebrados de otras entidades públicas que una vez consultada en la página Web de Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), se encuentran las siguientes entidades que han celebrado contratos con objetos similares:

Procesos de Contratación adelantados por otras Entidades Públicas:

Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500



ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR CONTRATO
P&K SAS ESP	46E,	ERRAMIENTAS IMPLEMENTOS DE TRABAJO / ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EPP Y BIOSEGURIDAD PARA LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO Y DISPOSICION FINAL	TRES (03) MESES	\$37.298.718,00
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	IDPC-MC-022-2023	(CÓD 611 - 532) ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD) PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	30 (Días)	\$5.428.570
ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	IP-136-2023	SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE EMERGENCIA E INSUMOS MEDICOS PARA FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN	5 (Días)	\$45.000.000

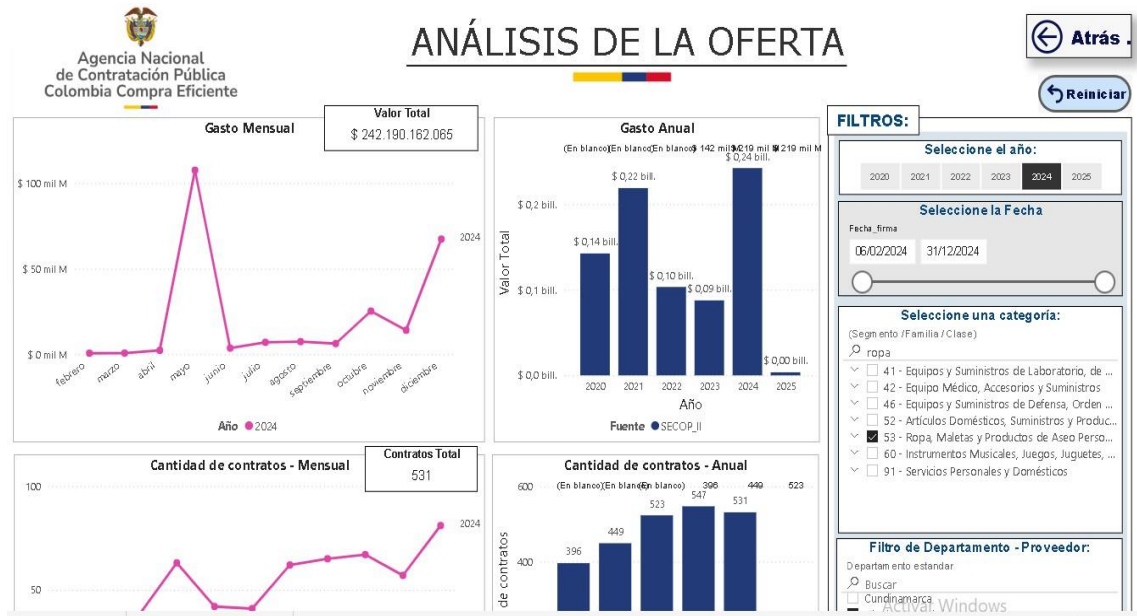
Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500



ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR CONTRATO
		MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA		
EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	5203145	COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA ECOPETROL S.A.	61 (Días)	\$53.822.604,03

### 2.3 Estudio de la oferta

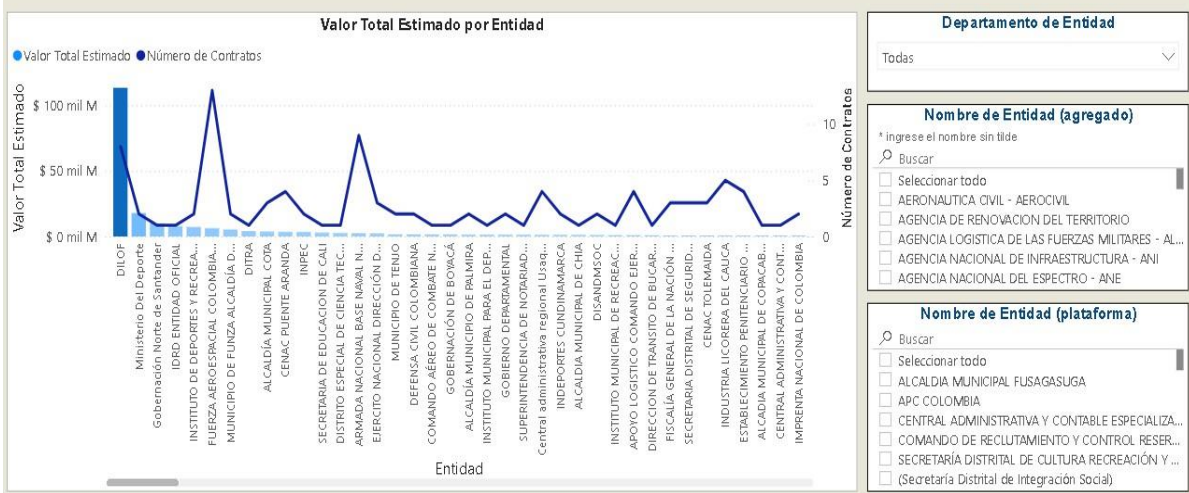
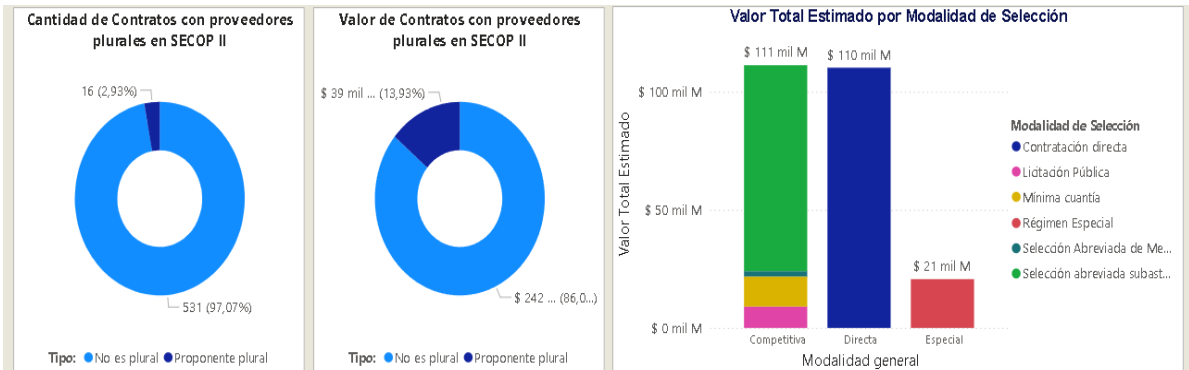
En cumplimiento del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” que modificó el artículo 12 de la Ley 599 de 2000 mediante la precitada herramienta la regional Distrito Capital SENA identificó las MYPIMES que podrán ser potenciales proveedoras directas o indirectas para facilitar su participación dentro del presente proceso de contratación realizando la consulta en la plataforma de Agencia Nacional para las compras públicas – Colombia Compra Eficiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/> , manual de uso de herramientas de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico.



Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500



Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500



**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

Año	2024			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	433	\$ 235.207.546.557	97,12%	433	\$ 235.207.546.557	97,12%
5311 - Calzado	39	\$ 1.307.124.612	0,54%	39	\$ 1.307.124.612	0,54%
5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	14	\$ 1.729.004.365	0,71%	14	\$ 1.729.004.365	0,71%
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	41	\$ 3.589.666.766	1,48%	41	\$ 3.589.666.766	1,48%
5314 - Fuentes y accesorios de costura	4	\$ 356.819.765	0,15%	4	\$ 356.819.765	0,15%
<b>Total</b>	<b>531</b>	<b>\$ 242.190.162.065</b>	<b>100,00%</b>	<b>531</b>	<b>\$ 242.190.162.065</b>	<b>100,00%</b>

<https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Última actualización: 10 Abr 2025 - 15:55

Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500

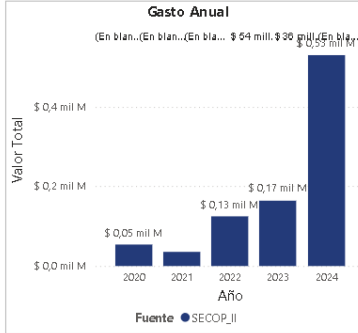
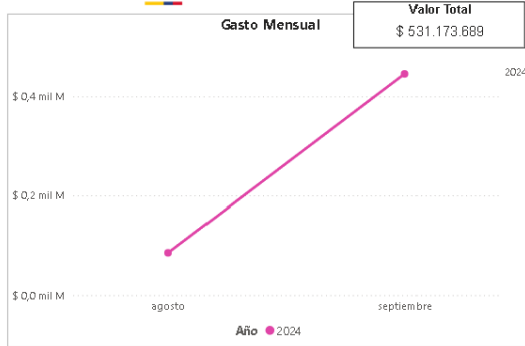




# ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás

Reiniciar



**FILTROS:**

**Seleccione el año:** 2020 2021 2022 2023 2024 2025

**Seleccione la Fecha:** Fecha\_firma: 01/01/2024 31/12/2024

**Departamento de Entidad:** BOGOTA, D.C.

**Nombre de Entidad (agregado):** servicio nac, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

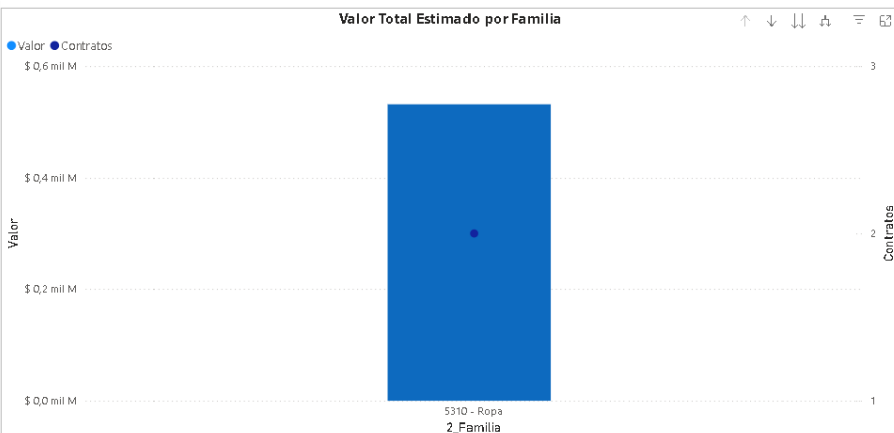
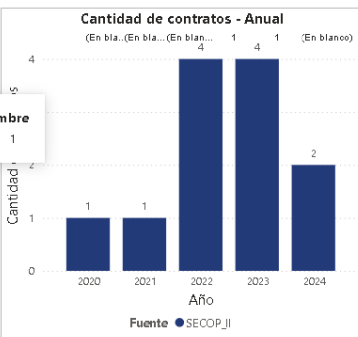
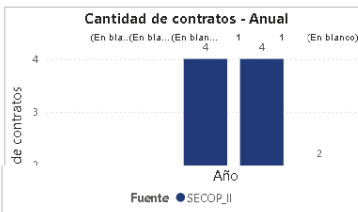
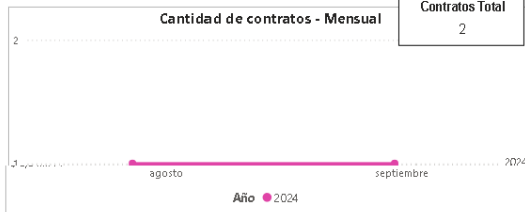
**Plataforma:** SECOPII

**Nombre de Entidad (plataforma):** Distrito, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

**Seleccione una categoría:** 53 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal

**Valor contratado:** \$ 7.503.997 \$ 445.546.763

**Modalidad de selección:** Competitiva, Enajenación, Directa, Especial





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	2	\$ 531.173.689	100,00%	2	\$ 531.173.689	100,00%
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>\$ 531.173.689</b>	<b>100,00%</b>	<b>2</b>	<b>\$ 531.173.689</b>	<b>100,00%</b>

Proveedor seleccionado

Nombre de Proveedor

Seleccionar todo

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS

DEBLANCO SAS

Valor Total Estimado para el Proveedor

\$ 531 mill.

Número de Contratos del Proveedor

2

Origen del Proveedor

No identificado

Valor Total Estimado por Proveedores

Proveedor	Valor Total Estimado
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	\$ 0,45 mil M
DEBLANCO SAS	\$ 0,09 mil M

Número de Contratos por Proveedores

Proveedor	Número de Contratos
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	1
DEBLANCO SAS	1

Valor Total Estimado por Origen de Proveedores

\$ 446 mill. (100%)

Origen de Proveedores

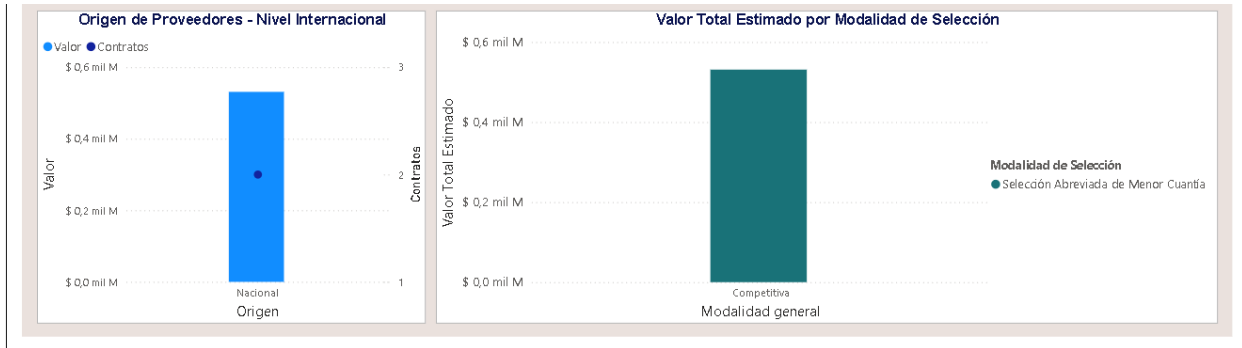
1 (100%)

Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500



@SENAComunica

[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co)



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -**  
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

<https://www.colombiacompra.gov.co/>      informacion.ema@colombiacompra.gov.co

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

<https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Última actualización: 10 Abr 2025 - 15:55

## 2.4 ESTUDIO DEL MERCADO

Frente a este tema conviene señalar que en cumplimiento de la circular N.º 3-2013-000133, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA relacionada con la publicación de la solicitud de pre- cotización en la página WEB de la Entidad, el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Dirección Regional Distrito Capital, de manera respetuosa informa que la página Web del SENA sigue presentando fallas, para la publicación de las solicitudes de Cotizaciones. Por lo cual, se informó a la Oficina de Sistemas de la Dirección General, la novedad presentada para su respectiva validación. Teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento al Manual de Contratación Administrativa – GCCON- M-001 V6, es posible continuar con el proceso de estructuración de cada uno de sus procesos con la publicación en el SECOP II, como lo menciona el punto 2.4 Análisis de Sector: 1. Solicitud de cotizaciones: Se deberá realizar a través de la plataforma SECOP II mediante el módulo de solicitud de Información a proveedores, el Centro de Diseño y Metrología del SENA, Regional Distrito Capital, como opción para determinar el presupuesto oficial estimado del presente proceso, cumplió con dicho trámite.

Cabe señalar que se cotizo con SUMIMAS, a través de la tienda virtual del Estado Colombiano para poder determinar el presupuesto oficial estimado del presente proceso.

Centro de Diseño y Metrología Calle 15 # 31-42, Bogotá.  
- PBX 57 601 5461500





De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector – GEES CCE-EICP-GI-18, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente recomienda el uso de medidas de tendencia central, dispersión y posición, con el fin de comprender el comportamiento del mercado y de los posibles oferentes, a partir del análisis de las cotizaciones recibidas.

En este sentido, se indica que la aplicación de estas herramientas estadísticas permite estimar el comportamiento de los datos respecto a su centro de distribución, identificar el grado de variabilidad frente a la media, y analizar la concentración de valores, así como la presencia de posibles datos atípicos. Bajo estas consideraciones, y en concordancia con las buenas prácticas de contratación pública, se emplearon diferentes medidas de tendencia central como parte del presente estudio de mercado.

Con base en las cotizaciones realizadas, se evidencia una alta similitud entre los valores presentados por los oferentes. En consecuencia, se concluye que la medida de tendencia central más adecuada para el análisis comparativo de precios es el promedio aritmético, ya que refleja con mayor precisión un valor representativo del mercado y facilita una planeación y ejecución más eficiente del presupuesto público disponible.

Asimismo, lo anterior se encuentra alineado con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de realizar estudios previos adecuados, los cuales deben contener un análisis del sector económico y de las condiciones del mercado, con base en fuentes verificables y métodos técnicamente soportados. El uso del promedio como medida representativa responde a dicha exigencia, contribuyendo a la transparencia, eficiencia y razonabilidad en la planeación contractual.



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



### **Valor unitario – promedio.**

Considerando que el presente contrato se celebrará bajo la modalidad de mínima cuantía, el valor unitario por persona cobra especial relevancia, puesto que este será la forma para presentar la mejor oferta.

En ese orden de ideas, y a efectos de realizar una estimación objetiva y técnica del valor del contrato, se opta por utilizar como referencia el promedio de los valores obtenidos. Esta medida resulta ser la más adecuada en contextos de dispersión, El promedio es una medida estadística útil porque permite resumir un conjunto de datos en un solo valor representativo

Para efectos del presente proceso, se establece que el valor máximo por precio unitario será el correspondiente al promedio obtenido a partir del análisis de las cotizaciones recibidas. Este valor se ha obtenido sumando todos los números en el conjunto y luego dividiendo esa suma por la cantidad de números que hay en el conjunto, con el fin de obtener una estimación representativa del comportamiento del mercado y garantizar condiciones equitativas y razonables de contratación.

### **1. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN**

El valor del contrato corresponderá al valor total de la disponibilidad presupuestal, por lo cual la aceptación de la invitación se realizará por El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$ 14.492.160,00) IVA**, incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, valor correspondiente a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con lo establecido a través del análisis del sector y estudio de Mercado.

El presente documento se suscribe el veinticuatro (24) días de noviembre del 2025.

Elaboró: Cristian Julián Martínez Castiblanco- Contratista - CDM 

Centro de Diseño y Metrología Calle 15 #  
31-42, Bogotá. - PBX 57 601 5461500